

# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA GESTIÓN DE RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE CASTROCONTRIGO

## 1.- OBJETO

El presente pliego tiene por objeto describir las obligaciones, condiciones técnicas, contenido y actividades específicas en cuanto a la prestación del servicio de alojamiento y convivencia para personas mayores, que deben ser asumidas y desarrolladas por la empresa que resulte adjudicataria del concurso para la explotación de Residencia y Centro de Día para personas Mayores de Castrocontrigo.

En cualquier caso será de aplicación obligatoria la normativa vigente en materia de Residencias de Mayores y Centros de Día vigente en Castilla y León.

## 2.- DEFINICIÓN DEL SERVICIO

El servicio objeto del Pliego de Prescripciones Técnicas consiste en la gestión integral de RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES que comprende:

**RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES:** a efectos de este documento se entiende como tal el Centro especializado de servicios sociales, que se presenta como una alternativa de alojamiento, temporal o permanente, para personas mayores que, en razón de su grado de dependencia y de su situación social, requieran una actuación integral que favorezca el desarrollo personal.

**CENTRO DE DÍA:** Establecimiento de carácter social en los que se facilita la estancia durante el día y la convivencia entre las personas mayores, con el objeto de propiciar la participación activa, la relación personal y la integración social mediante la realización de actividades socioculturales, lúdicas y recreativas, estableciendo, en su caso, servicios básicos de información, orientación y atención social.

### 3. SERVICIOS QUE HAN DE PRESTARSE EN LA RESIDENCIA

La Residencia tiene capacidad para 24 personas y 5 plazas más de Centro de Día.

La empresa que resulte adjudicataria prestará los siguientes servicios en la Residencia y Centro de Día:

- **EL alojamiento:** que comprenderá el uso de una habitación y zonas de convivencia, la manutención, ropa de cama, mesa y aseo, el lavado, repasado y planchado de ropa personal.
- **El cuidado personal, control y protección del usuario,** que comprenderá la prestación de la asistencia necesaria para la realización de las actividades elementales de la vida diaria (aseo, higiene personal, vestido, alimentación) así como aquellas actividades encaminadas a la protección y salvaguarda de su integridad personal.
- **Atención geriátrica y rehabilitadora** que deberá comprender las actuaciones propias de la medicina preventiva y asistencial, así como el desarrollo de programas de rehabilitación (fisioterapia, terapia ocupacional, entre otros) sin perjuicio de la utilización, en su caso, de los servicios sanitario del sistema de salud al que pueda estar acogido el usuario.
- **Atención sanitaria:** La hospitalización, desplazamientos y honorarios que en su caso pudieran corresponder serán sufragados por la familia del residente.
- **Fallecimiento:** Los gastos de sepelio serán sufragados por la familia del residente.
- **Asistencia farmacéutica,** cubierta por el sistema sanitario público.

- Atención social, que incluirá entre sus actividades:

- ✓ la valoración de las circunstancias sociales de los usuarios,
- ✓ la promoción de su integración y participación en la vida del centro y en el medio en que este se ubica,
- ✓ la animación sociocultural
- ✓ las relaciones con las familias de los usuarios
- ✓ servicios religiosos, de esparcimiento y de ocio.

- Atención de enfermería

- Terapia ocupacional

- Otros servicios:

Material de incontinencia bien con cargo al sistema de salud al que se encuentran acogidos los usuarios o, subsidiariamente, a expensas de la empresa gestora del Centro.

Lavandería, repásado y planchado de ropa personal, podología y peluquería.

#### 4.- DESCRIPCIÓN Y CONTENIDO DE LOS SERVICIOS

##### 4.1 Alojamiento

##### 4.1.1 Estancia

Ocupación por el usuario de una habitación.

Las habitaciones se limpiarán diariamente, y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.

Las camas se harán cuantas veces resulte necesario por las características del residente y como mínimo diariamente.

Utilización del comedor, salas de convivencia y demás espacios comunes del centro.

##### 4.1.2 Manutención

Se servirán cuatro comidas ( desayuno, comida, merienda y cena).

Los menús deberán ser supervisados por un médico o dietista, debiendo garantizar el aporte calórico y nutritivo adecuado. Se procurará que los menús sean variados, acorde con la estación del año, cuidando su presentación para que resulten atractivos y apetitosos.

Junto con el menú ordinario deberán prepararse otros tipos de dieta para aquellos usuarios que lo precisen (dietas blandas, hiposódicas, etc...)

Las comidas y platos cocinados llegarán a la temperatura adecuada a sus destinatarios.

Los menús serán de conocimiento público de los usuarios a primera hora de la mañana.

Las comidas se servirán en el comedor, salvo que por causa de enfermedad de los usuarios, a criterio del facultativo correspondiente, hayan de suministrarse en la habitación o zona de cuidados especiales.

Se deberá prestar la ayuda personal necesaria a los usuarios que no puedan comer por sí mismos, utilizando, en su caso, los medios técnicos precisos.

#### **4.1.3. Vestuario de uso personal.**

El usuario aportará la ropa y calzado de uso personal y la repondrá a su cargo.

Podrá fijarse un número mínimo de mudas de ropa interior por usuario, de acuerdo con sus características.

La ropa estará debidamente marcada a fin de garantizar en todo caso el uso exclusivo por su propietario.

El cambio de ropa interior de los usuarios se efectuará diariamente, o si fuera preciso con mayor frecuencia. Respecto de las restantes prendas, se observará la periodicidad necesaria.

El lavado, planchado y repsado de la ropa deberá efectuarse por la empresa adjudicataria del servicio. Los procedimientos de lavado se ajustaran a la tipología de las prendas a fin de garantizar su higiene y buen estado de conservación.

Los usuarios vestirán habitualmente ropa de calle, adaptada a las condiciones de la estación en que se encuentren.

El Centro velará para que se renueven, con cargo al residente, las prendas deterioradas por el uso. Igualmente, cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

#### **4.1.4. Ropa de cama, mesa y aseo.**

El servicio incluye la utilización por el usuario de la ropa de cama, mesa y aseo del Centro Residencial.

Esta ropa la aportará la empresa que se tendrá que atener a la ropa previamente autorizada por la Comunidad Autónoma en el Catálogo de Homologaciones.

La muda de ropa de cama se efectuará siempre que lo requieran las circunstancias y en todo caso semanalmente, así como cada vez que se produzca un nuevo ingreso. Con la misma periodicidad se cambiarán las toallas, servilletas, manteles y demás lencería.

La empresa renovará este tipo de ropa del Centro Residencial con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas de uso.

### **4.2. Cuidado personal, control y protección.**

#### **4.2.1. Cuidado personal.**

Deberá garantizarse el aseo personal diario de los residentes, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.

Los útiles de aseo de uso personal (peine, cepillo de dientes, afeitadora o maquinilla de afeitar y otros similares), serán a cargo del usuario.

Los productos de aseo de uso común ( jabones, colonias, pasta dentífrica, champú, gel, etc) será aportados por la empresa que gestione el Centro. Serán a cargo de los usuarios aquellos productos de marca o tipos específico por ellos preferidos.

Se prestará la ayuda necesaria a los residentes que tengan autonomía limitada para vestirse, desnudarse, asearse, acostarse o cualquier otra actividad de la vida cotidiana.

El servicio de corte o arreglo del cabello se efectuará por un servicio de peluquería con cargo al usuario, quien abonará el precio autorizado por el Departamento competente.

El material de Incontinencia será aportado por el Centro Residencial, bien con cargo al Sistema de Salud al que se encuentren acogidos los usuarios o, subsidiariamente, a expensas de la empresa gestora del Centro.

Se pondrá a disposición de los usuarios un servicio de podología, cuyo coste será abonado por los mismos, no pudiendo superar el precio autorizado por el Departamento competente

Las prótesis, ortesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal serán a cargo de los usuarios, sin perjuicio de la cobertura que el Sistema de Salud correspondiente prevea en cada caso.

El Centro Residencial prestará la supervisión y el apoyo necesarios para la movilización de los usuarios a fin de mantener un nivel adecuado de funcionalidad y de interacción social y con el entorno residencial, potenciando su autonomía y desarrollo personal en dicho marco.

#### **4.2.2. Control y protección.**

Los usuarios gozarán de libertad de movimientos en las áreas de uso común del Centro.

El Reglamento de Régimen Interno establece los horarios del centro así como salidas y comunicaciones de los residentes con el exterior.

Se establecerán las medidas de protección y control necesarias para los usuarios, especialmente en aquellos casos en que, por condicionamientos de índole física o psíquica de los mismos, puedan preverse situaciones de riesgo para su integridad.

#### 4.3. Atención geriátrica y rehabilitadora.

Al ingreso de cada usuario se llevará a cabo un estudio y evaluación multidisciplinar de su estado, en función de los cuales se elaborará un Programa Individualizado de Atención, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener un buen estado de salud, autonomía personal e Integración social en el mayor grado posible. En él se fijarán los objetivos particulares de cuidados susceptibles de evaluación.

Deberá existir un expediente personal de cada usuario, en el que constará la información sobre sus características y necesidades de atención, así como la que pueda derivarse del programa que se haya elaborado, los informes técnicos correspondientes, diagnósticos, tratamientos prescritos, así como el seguimiento y evaluación del programa fijado y las incidencias producidas en el desarrollo del mismo.

Se llevarán a cabo actuaciones de medicina preventiva encaminadas a mantener y mejorar la salud de los usuarios, así como las de medicina asistencial necesarias, supervisión y control individual de la medicación, cuidado y atención en períodos de enfermedad común o por necesidades sanitarias especiales que no supongan ingreso en centro sanitario, etc. Todo ello sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema de Salud al que pueda estar acogido el usuario.

Deberán prestarse tratamientos de fisioterapia y terapia ocupacional a los usuarios que lo precisen.

La empresa gestora del Centro Residencial efectuará el traslado y el acompañamiento de los usuarios a los centros sanitarios, sin perjuicio de utilizar los

medios y recursos del Sistema de Salud que corresponda, y de recabar la colaboración de los familiares o allegados en su caso.

#### **4.4. Atención Social.**

El Centro Residencial propiciará la relación entre los usuarios y sus familiares o allegados, facilitando las visitas de éstos y organizando actos y encuentros colectivos entre ambos, supervisando y apoyando el mantenimiento y/o recuperación de dichas relaciones familiares de origen.

Se facilitará apoyo y/o ayuda para la utilización de los servicios comunitarios de ocio y tiempo libre, esparcimiento o recreo.

El Centro Residencial elaborará anualmente un programa de actividades de animación sociocultural que se llevará a cabo tanto dentro como fuera de él.

**4.5. Centro de Día:** El servicio de Centro de Día incluye las siguientes prestaciones:

Atención personal, rehabilitación, terapia ocupacional, animación sociocultural, atención de enfermería, orientación Social y apoyo a la familia, y participación en cuantas actividades se promuevan.

### **5. RÉGIMEN DE UTILIZACION.**

#### **5.1. Usuarios.**

Podrán ser usuarios del Centro aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia Municipal de Mayores y Centro de Día

#### **5.2. Designación de usuarios.**

El régimen de admisiones y la pérdida de la condición de residente se regirán por lo previsto en el Reglamento de Régimen Interior vigente.

### 5.3. Período de adaptación.

Durante el primer mes de ingreso

- Información a los nuevos residentes y sus familias de los servicios y normas básicas de funcionamiento del Centro, así como del procedimiento para plantear quejas y reclamaciones.
- Actuaciones que faciliten la incorporación y adaptación del nuevo residente.
- Explicación del sistema establecido para información a las familias sobre el estado del residente.

### 5.4. Incidencias.

El Centro notificará a la Junta Vecinal las incidencias ocurridas respecto de la incorporación de usuarios al Centro, así como las altas y bajas de los mismos, el mismo día en que las mismas se produzcan.

### 5.5. Régimen Interior.

Deberá ajustarse al Reglamento de Régimen Interior vigente, no obstante el concesionario podrá proponer para su consideración y, en su caso, aprobación por la Junta Vecinal de Castrocontrigo, las modificaciones que considerase oportunas para el mejor funcionamiento del servicio.

El Reglamento del Régimen Interior se exhibirá en los tablones de anuncios de la Residencia y se entregará un ejemplar del mismo a los usuarios en el momento de su ingreso.

## 6.- SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS.

El sistema de funcionamiento de los servicios deberá fomentar la participación de los usuarios y deberá cumplir con la normativa legal en cada momento vigente en este aspecto y como mínimo deberá concretar los aspectos siguientes:

1. Participar en los términos expresados en el correspondiente Reglamento de Régimen interior.

2. Presentar y sugerir iniciativas que mejoren la calidad de los servicios que presten.
3. Proponer acciones y actividades destinadas a fomentar la participación de familias.
4. Conocer las actividades y programas desarrollados por la empresa adjudicataria.

#### 7.- MEDIOS PERSONALES QUE DEBE APORTAR EL ADJUDICATARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Teniendo en cuenta la importancia de la personalización de la atención en la definición de la calidad de los servicios de atención a Personas Mayores, la existencia de un personal de atención directa suficiente es considerada uno de los elementos básicos para la definición de la calidad del proyecto.

En cualquier caso, el personal de atención directa necesario para el desarrollo de este servicio, que ha de ser aportado por la empresa, deberá ajustarse a la tipología de usuario y al tipo de servicios que se presten, debiendo por tanto cada licitador especificar el personal que utilizará para el desarrollo de estos servicios.

Los licitadores incluirán además aquel otro personal que de acuerdo con su proyecto considere necesario para el mejor desarrollo de cada uno de los servicios, debiendo igualmente detallarse el personal que se pretende utilizar.

Describirán además el equipo técnico participante cuya función principal esté relacionada con el control de calidad del servicio.

La plantilla mínima de referencia del Centro podrá variar en función de los servicios que se contratan al exterior y de la organización del Centro,

No obstante deberá garantizarse, como mínimo la presencia del personal preciso para atender los servicios que a continuación se relacionan:

- 1 Director-Coordenador con titulación universitaria, al menos, de grado medio y haber realizado formación complementaria, de al menos 300 horas, en dependencia, geriatría, gerontología, dirección de Centro Residenciales

Otras áreas de conocimiento relacionadas con el ámbito de la dependencia.

La formación complementaria podrá ser sustituida por la experiencia laboral de al menos un año en dirección de centros residenciales.

El personal de atención directa será:

- Médico: el Centro deberá contar con servicios médicos del sistema sanitario público, y, si se estimara oportuno, con otro servicio complementario, propio o concertado, que faciliten atención suficiente y continuada todos los días del año.
- Diplomado o graduado universitario en enfermería (ATS-DUE): La residencia contará con 20 horas semanales de presencia física de un enfermer@.
- Auxiliares/Gerocultores: El Centro contará con el personal adecuado para la atención directa y continuada de los usuarios durante las 24 h. del día en función de los turnos que se establezcan. Este personal tendrá la formación y cualificación necesaria para el desarrollo de su actividad.
- Fisioterapeuta y/o terapeuta ocupacional:
- Auxiliares de servicios generales :
- Personal de mantenimiento :
- Servicio de recepción-administración:

Personal de atención indirecta:

## DECIMA .- CANON A SATISFACER

El tipo mínimo de canon global a satisfacer a la Junta Vecinal de Castrocontrigo por parte del concesionario se fija en la cantidad de 187.500 euros, IVA no incluido, independientemente del nivel de ocupación de la Residencia.

Este canon se halla de acuerdo con el estudio de viabilidad económico que indica que el pago anual será de 7.500 €, IVA no incluido, y el plazo máximo de duración del contrato es de 25 años.

Canon Global= Duración Cto x canon anual.

CGI= 25 añosx7500 €

CGI= 187.500 €.

El abono del canon se efectuara en las siguientes anualidades:

El 40% del ingreso del canon ofertado será efectuado en la cuenta de la Junta Vecinal en el plazo de 3 meses a contar desde la formalización del contrato.

El 30% del ingreso será efectuado en la anualidad siguiente, 2016, (Año +1) a fecha de vencimiento anterior.

El 30% restante se efectuará en la tercera anualidad, 2017, a fecha de vencimiento

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado o no se procediese al ingreso del canon, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, procediendo a la adjudicación a favor del licitante que se encuentre clasificado a continuación de este.